

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILLIAM ALFREDO VILLATE TORRES Y OTRO.
DEMANDADO:	NACION - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-40039-00

De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo con fecha del 08 de junio del 2017¹, mediante la cual se modificó parcialmente la sentencia, declarando la caducidad de la acción y negando las pretensiones, de fecha 14 de diciembre 2010², proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del día ocho (08) de junio del dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI, y procédase a dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado.

TERCERO: Ordénese el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ visto a folios 138 al 147 del cuaderno 02.

² visto a folios 91 al 100 íbidem.

